**

 **ANEXO al Convenio de Cooperación Educativa firmado el 14 de octubre de 2019**

**entre**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** |  |
| **y la Universidad Pontificia Comillas** |

Por el que se acuerda que el estudiante indicado a continuación realizará la siguiente práctica:

# ESTUDIANTE

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  Apellido |   |  Nombre |   |
|  Domicilio |   |  C.P. |   |  Ciudad |  |
| NIF |  | E-mail |  | Tf:  |  |
|  Estudios que cursa  |   |  Curso  |   |
|  Centro de la Universidad |   |
|  Tipo de asignatura |  |
|  Nº Cuenta Bancaria |  |

# ENTIDAD

|  |  |
| --- | --- |
| Lugar de las prácticas |  |
| Persona de contacto |  |
| Tfno |  |  |  | E-mail |   |

# SEGUROS

|  |
| --- |
| Accidentes y Responsabilidad Civil, concertados con la Compañía UMAS y PLUS ULTRA Seguros Generales y Vida |

# PRACTICAS

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  Nº Horas Total |   |  Fecha Inicio |   |  Fecha Final |   |
|  Horario |   |
|  Curriculares |   |  Extracurriculares |   |   |

# TUTORES

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tutor en Entidad |   | Tfno |  |
| E-mail |  |
| Tutor en la Universidad |  | Tfno |  |
| E-mail |  |

# PROYECTO FORMATIVO / FUNCIONES

|  |
| --- |
|  |

# AYUDA AL ESTUDIO

|  |  |
| --- | --- |
| Cuantía (1) |  |

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y en el Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio y normas que lo complementen o modifiquen.

**Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas**

1. Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos:**
2. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
3. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
4. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
5. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
6. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
7. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
8. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
9. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
10. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
11. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes **deberes**:
2. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
3. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
4. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
5. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
6. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
7. Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.
8. Guardar confidencialidad en relación con la información interna y datos personales de la entidad colaboradora a los que tenga acceso por la realización de las prácticas y  guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, teniendo en cuenta los posibles criterios/políticas facilitados por la entidad y la normativa vigente en estas materias.
9. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
10. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
11. No guardar/sacar fuera de la entidad datos personales, información, documentos, expedientes,… a los que haya tenido acceso al realizar las prácticas, salvo que tenga el consentimiento expreso por escrito de la entidad.

En prueba de conformidad con el contenido del convenio siendo conocedores de los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas firman el presente documento

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por la Entidad | Por la Universidad | El alumno |
|  Nombre  |  Nombre  |  Nombre |
| Cargo |  Cargo  |  |
|  |  |
| Firmado en Madrid, en fecha |  |

La realización de las prácticas a las que se refiere el presente acuerdo no será considerada causa suficiente para la concesión de un régimen académico especial y, en concreto, no dará derecho a la anulación de convocatorias de asignaturas pendientes ni a la modificación de las fechas del calendario de exámenes.